



1995

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA (IIAP) Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACION
FORESTAL (CIFOR) PARA ESTABLECER COOPERACION CIENTIFICA Y
TECNICA EN RECURSOS FORESTALES.

El Centro Internacional para la Investigación Forestal, referido
aquí en adelante como CIFOR, representado por su Director General
Jeffrey Sayer, y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia
Peruana, referido de aquí en adelante como IIAP y representado
por su Presidenta M. Sc. Yolanda Guzmán Guzmán.

CONSIDERANDO

1. Que CIFOR es una organización científica internacional, no
lucrativa, localizada en Bogor, Indonesia; miembro del
grupo consultor del Centro de Investigación Agrícola
Internacional (CGIAR). La misión del CIFOR es contribuir al
bienestar sostenido de la gente en los trópicos, a través
de estrategias de colaboración e investigación aplicada y
actividades relacionadas en sistemas forestales y bosques;
asi como promover la transferencia de nuevas tecnologías
apropiadas y la adopción de nuevos métodos de organización
social para el desarrollo nacional.
2. IIAP, es una institución pública y autónoma regida por ley
constitucional, localizada en Iquitos, Perú. El mandato del
IIAP es realizar el inventario, la investigación, la
evaluación y el manejo de los recursos naturales de la
Amazonia Peruana. Para cumplir su objetivo el IIAP ha
establecido entre otros el Programa de Sistemas Integrales
de Producción en Ecosistemas Terrestres, donde el bosque es
el principal componente de investigación.
3. CIFOR y IIAP consideran que la investigación y el
desarrollo tecnológico pueden realizar contribuciones
significativas al uso sostenible de los recursos forestales,
mejorando así, los beneficios percibidos a nivel local,
nacional e internacional. De acuerdo a sus propios mandatos
y a sus mutuos intereses, esta contribución puede ser
reforzada al establecer el marco de cooperación entre ambas
instituciones en el área forestal.



POR LO TANTO:

ARTICULO 1. Ambas instituciones acuerdan:

- a) En forma colaborativa, diseñar, implementar y evaluar la investigación y transferencia tecnológica para el manejo sostenible del bosque y la silvicultura en la Amazonia peruana.
- b) Reforzar la capacidad de investigación en los bosques.
- c) Difundir los resultados de la investigación y las experiencias a nivel nacional e internacional.

ARTICULO 2. Para alcanzar estos objetivos, la cooperación entre ambas instituciones debe basarse en:

- i) Investigación en conjunto.
- ii) Consejería en la investigación.
- iii) Perfeccionamiento del personal técnico y científico.
- iv) Intercambio de información técnica y científica.
- v) Organización conjunta de talleres y conferencias, y
- vi) Difusión del conocimiento científico y tecnológico.

ARTICULO 3. Los proyectos y actividades a ser conjuntamente implementadas serán definidas específicamente en Cartas de Compromiso, en las que deberá contener la siguiente información:

- i) Objetivos y metas.
- ii) Metodología.
- iii) Compromisos institucionales (técnicos y financieros).
- iv) Plan de trabajo y los requerimientos.
- v) Lineamientos para la evaluación.
- vi) Reporte del avance (en inglés o español).
- vii) Uso, reconocimiento, publicación y difusión de logros y resultados.

ARTICULO 4. Para facilitar la colaboración, cada institución nominará un representante para coordinar las actividades estipuladas en este convenio. Para cada proyecto o actividad específica conjunta, cada institución designará la(s) contraparte(s) que estarán a cargo de la implementación y mantendrán informada a su respectiva institución.

ARTICULO 5. CIFOR, dentro de sus capacidades y de acuerdo a los planes de trabajo específicos preparado por ambas instituciones proveerá:

- a) Personal científico para apoyar en el diseño, implementación y evaluación de las actividades o proyecto conjunto.



- b) Literatura e información científica forestal.
- c) Nuevos enfoques y metodologías para la investigación forestal.
- d) Oportunidades para involucrar al personal científico del IIAP en actividades de capacitación.
- e) Apoyo financiero para la implementación de proyectos o actividades conjuntas.

ARTICULO 6. IIAP, dentro de sus capacidades y de acuerdo a los planes de trabajo específicos preparado por ambas instituciones proveerá:

- a) Personal de apoyo técnico y científico para participar en los proyectos o actividades conjuntas.
- b) Infraestructura, es decir, oficinas, laboratorios, estaciones de campo, salones de clase, biblioteca, materiales de extensión (audiovisuales).
- c) Literatura e información científica.
- d) Cofinanciamiento para la implementación de proyectos o actividades conjuntas.

ARTICULO 7. Por mutuo consenso, cada institución deberá poner a disposición de la comunidad científica internacional la información derivada de los proyectos o actividades realizadas como parte de esta colaboración.

ARTICULO 8. Cualquiera y todos los resultados de los proyectos o actividades conjuntas que puedan ser publicadas o difundidas serán dados a conocer reciprocamente por ambas instituciones.

ARTICULO 9. Este convenio tendrá efecto a partir de la fecha de la firma por los representantes de ambas instituciones hasta que una de las partes exprese de manera escrita a la otra, con tres meses de anticipación, el deseo de culminarlo o modificarlo.

FIRMAMOS EL PRESENTE CONVENIO EN BOGOR, INDONESIA Y EN IQUITOS, PERU: EL DE DE 1995, EN CUATRO EJEMPLARES (DOS EN IDIOMA INGLES Y DOS EN ESPANOL).

Por CIFOR

9 October 1995

Profesor Jeffrey Sayer

Por IIAP

M. Sc. Yolanda Guzmán G.

